



R. 30780

~~8-2-17-17~~

Caja
A-60

[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]

MS
561
571A

[Cursive handwriting, possibly a signature]

Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.^{mo} S.^{or} D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente de

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se le
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navo de los Velez, en orden a que se
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta
primera diligencia, y se debe exce=
debe acordar de sus ministros

Noticias
Estomachales

del Procurador Sindico de la
ciudad de toda la poblacion del Reyno
en excepos, que como en los Arrendadores
de la R. de Poblacion. Pone en las R.
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.
en informacion de aver tirado dos Carabineros al secret. D. Joseph
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas
bre las causas que se están actuando contra
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, q. desalo-
jar al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-
nazan sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...
Consejo de Aragon, y... ante
à varios hombres... dice
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su M^g. lo que se le ofrece sobre el Expediente
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados
ponen en las R^{les} manos de su M^g. f. 10

18. Pone en las R^{les} manos de su M^g. unos Papeles, que expresan
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-
vista en la administracion de las Rentas R^{les}. de Cordova, y
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su M^g. lo
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R^{les} manos de su M^g. Copia de la provision, y
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que
se tubo con el Marques de la Granja sobre las ordenanças, que
se avian de contener la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-
nada, y poner en las R^{les} manos de su M^g. la Consulta
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R^{les} manos de su M^g. la Consulta del Consejo
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros
de Indias, en las Ciudades de Milicias
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se ve, y lo que se ha mandado en esta materia.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en el f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sustraccion, que ha hecho de 1800 pesos de plata, que estaban para no extravariarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandando en el f. 93.

en las dhas. materias de su Mj. las relaciones de la gente, &
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas y
Lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre, que
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado
por la falta de Alcaldes, por averle exigido con dos pistolas
en la cinta = de orden de su Mj. dice lo que se le ofrece.

37. Dada su Mj. lo que se le ofrece con vista del Mem. & acuerdo
de la Hermandad del Ave. Maria, en S. Fernando, que
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se
adquirieron, como para que promptam. aya lo preciso para
la fabrica, Vestuario & todo lo demás necesario. f. 152.

38. En vista del Memorial de Sr. Juan de Robledo, sobre el pordon de
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan
Robledo, por averle exigido con dos pistolas en la Cinta =
dice su Mj. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con vista de una Consulta del Conde de Bargas sobre la
renovacion de Nicolaus, de que se declara, que Juan Belen,
su amigo, en el officio de Alcayde, de su Mj. no debio
de ser el que se le ofrece, como
de su Mj. f. 158.

40. Con vista del Memorial del Arzobispo de Santiago, dependencias pendientes con el Administrador del R. de aquella Ciudad = representa á su Mg. lo que se le ofrece, f. 166.

41. En vista de una Consulta del Consejo de Guerra, sobre las operaciones del Govern. de Ceuta, y un Papel del Marques de Villanueva, con tres Cartas de D. Diego Nicolas de Aguayo, y Don Marcelo de Robles, y de D. Rodrigo de Sousa, que datan de la misma materia = dice lo que se le ofrece. f. 166.

42. Con vista de las dos Consultas de la Junta de Restablecimiento de Milicias, y de la planta formada por el Marques de la Granja cerca de las listas de hombres, y armas = dice lo que se le ofrece. f. 170.

43. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos por la Camara p. el Corregim. de Armona. f. 180.

44. Representa á su Mg. lo que se le ofrece cerca de los sujetos propuestos p. la Camara p. la Presidencia de Granada. f. 182.

45. Pone en la R. consideracion de su Mg. los graves inconvenientes, que se seguirian á la Regalia de su Mg. si se declarase el punto de la fuerza, pendiente en el Consejo, á favor

D. Dionisio Ros, Qui novicio del Orden de Montesa, con
se le ofrece f. 184

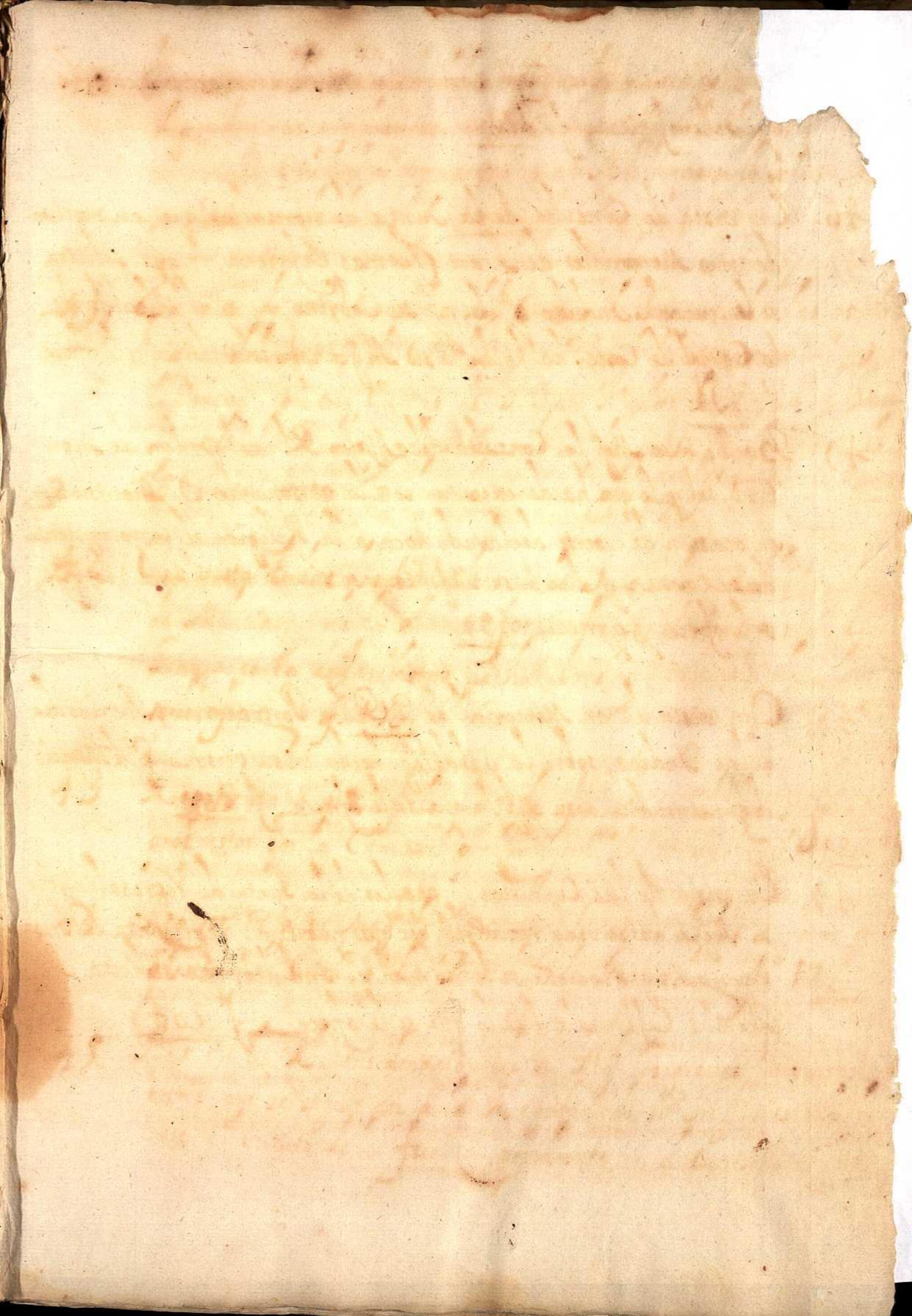
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y a el Alcalde de la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg^a representa lo que se le ofrece f. 191

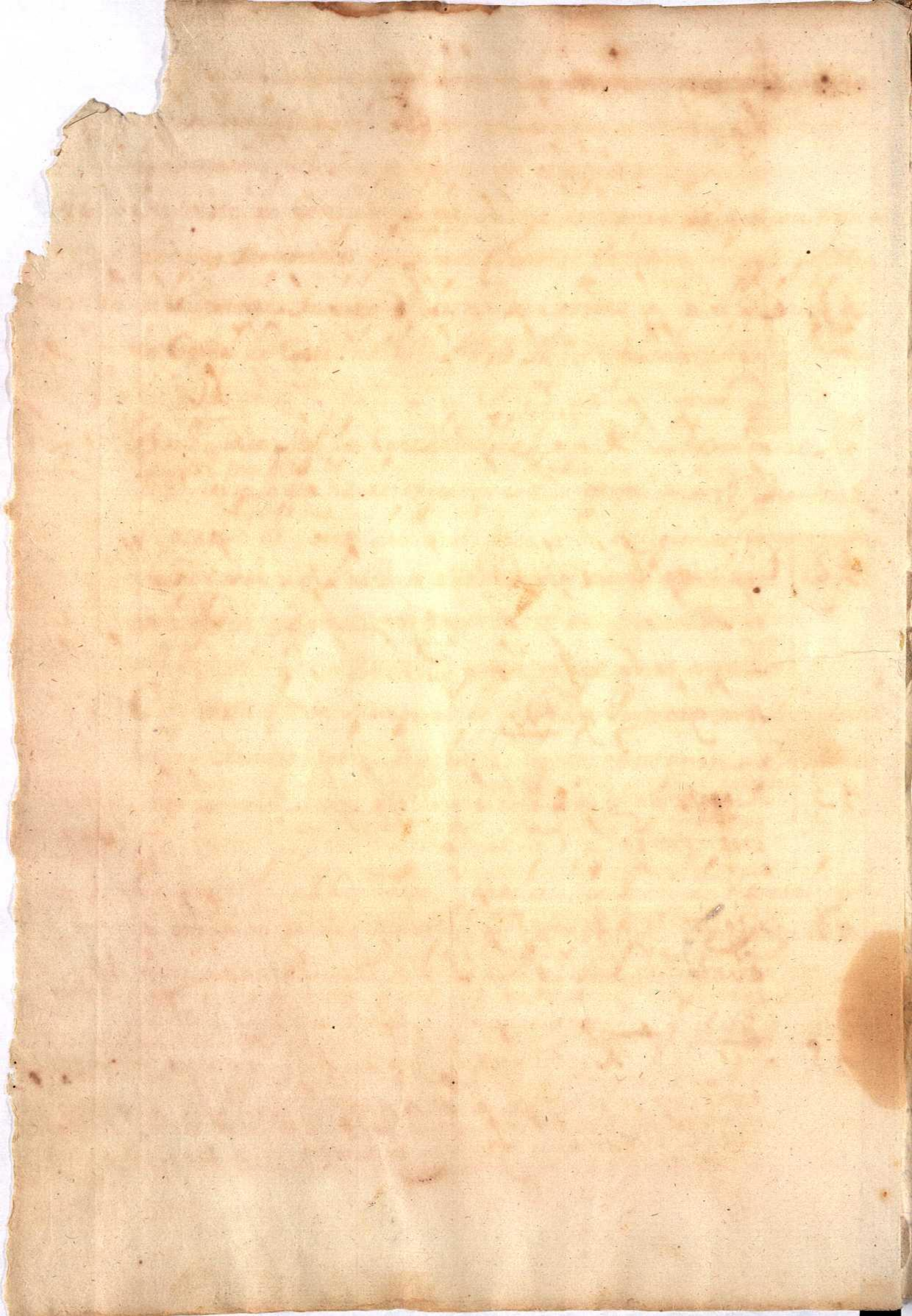
47. Buelve a su Mg^a la Consulta del Asesor del Orden de Montesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros, en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento de su Causa, = dice a su Mg^a (como se vió mandarle) lo que se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca de las Indias, sobre la Subdeleg. hecha en su persona f. el Nuncio difunto = dice a su Mg^a lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que se le ha servido remitir, en que naturalmente representa los motivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





Censo.

(1)

En los decretos de S. M. de 8. gto del
 Coniente se dice S. M. mandarme, diga mi
 parecer acerca de la pretension que tienen D. Maria
 de Kaldabien, y D. Maria Alonso de Huy
 aboro de que S. M. les haga merced de plazas
 de Granada Vallada Vid, o semilla para
 que en las Casasen con ellas, y aunque encesen
 de los Vetus decretos, Representado todo lo que se
 me ofrece acerca de cada una de las preten
 siones con Consulta de la Camara de lo del
 Coniente concurri muy particularmente a Repre
 sentar a S. M. lo que acerca de este punto se ofe
 cio: siendo considerado la frecuencia con que
 se solicitan estas mercedes, y lo grande perjuicio
 que de ellas se sigue a la Justicia distribuida
 que se debe guardar a los mas benemeritos
 de la Comunita que se debe administrar
 a los Pueblos: debo Representar a S. M. que
 los reparos que se me ofrecen no dudando seran
 del P. D. y J. de S. M.

2
Precisame esta representacion el Rey s. de
conque V. M. ama la Submia y desea que sus
Ministros la practiquen, sin humano respeto
y la mucha obediencia deste oficio (conque
soy una hebuda de la R. Magnificencia
de V. M.) y el quaximo y Religiosissimo
decreto del Rey Felipe quando S. M.
de V. M. para el Excmo. y Consejo
expedido el año de 1643 con las prudentis-
simas palabras con las siguientes.

Entiendo lugar o mande con toda reser-
cion que siempre me acausis verdad llama-
te aunque os parezca que sea enora contra
mi gusto, y aunque el Rey creto que si Dios
no me dexa de humano yo no le tendre en na-
da, que sea contra lo que os digo; como hombre
puede ser que falte en algo, y para este caso
es quando mas en menester que mis Minis-
tros, me hablen claro y no me deuen pesad
y mirad que os pesare el mucha quenta a todo
si aminoras yo declarado en esta forma mi
luntad vosotras no os pongis con ella

Quando, señores, a los Vespas que se ofrecen en
el punto de dar plaza y oficio de Submia

2.
por Casamientos, Supernumerarios y Juvenales
son tan notorios que bastara apuntarlos.

Es materia constante, y que a las Naciones ex-
tranjeras se opusieran que todas las calamida-
des quepa deyer lo Reino de M. con efecto
necesario de la falta de la M. de la Subida
siendo esta y la Religión las dos Columnas
que sustentan las Coronas y faltando la
Subida queda la Religión sin bases.

La Subida distributiva, de quien dependen la
commutativa, y Inducida, y de quien proce-
den todas las felicidades de los Reynos, es a
casi olvidada y comendada en gran parte
debiendo darse los puestos y plazas a los bene-
meritos, se exortan muchos por meritos que
no son, y otros por beneficios =

De esto se sigue hallarse muy atrasados los
puestos de honor y acreditados de las Princesas
y Colegio, aniendo consumido los patrimonios
de sus familias en el curso de tan dilatada
ta. Los Chancillerias y Audiencias gran-
das de Sugetos de muy corta literatura y
no pocos Supernumerarios, quienes eligio la
Comodidad para el Casamiento y no la su-

Experiencia para el oficio en gran perjuicio de
la Justicia distribuida, y en gran desaliento
de los mas dignos, venas que se extirpan y
atacan los premios y que se reparten a lo que
menos los merecen contra lo que disponen
las leyes de la Justicia y de la Conciencia y
con notable desconuelo y dano de los Vassallos
de S. M. quienes por quasi contratos
con el Rey que contribuye los Salarios
de S. M. obligados en Justicia y conciencia
a dar Sucesores y benemeritos quales
combene a la buena administracion de la
Justicia y la experiencia ensena que no tiene el
Rey de otros, Prudencia y prudencia que requieren
su empleo, lo que no an entrado por consultas
de la Camara en las Audiencias y Chancillerias
que son los Seminarios para los Jov. de
de la Corte y quienes dependen la administra-
cion de la Justicia en las Ptas. honrosas y ha-
ceras de los Vassallos y lo mas gracioso, e
importante negocio, estado y Mayordomia
de la Monarquia, aguiensave al Rey de
suquese con meno madura acion y publica-
cion por falta de su experiencia de los Ministros

Satisfacción y ejecución de la Substancia del tributo
 Vna y siguiente de la demora es mas fácil que su
 transacción parece mas conforme ala Natur
 natural y que notare mas dificultad que se
 soluce a aparato de vna y con vna de las
 Causas y causas que se oponen de la con
 pte de los de gracia y combenencia parti
 culares que deben desestimarse en compa
 raion del bien comun y universal de la Substancia

de los Reales =
 Para evitar a tan malos inconvenientes
 sup. vendidissimamente a S. M. con la
 mas profunda humildad que debo servir a
 demandas de lo famoso que en la ejecu
 on de lo de decretos de S. M. y en esta parte
 necientes esta materia, ha y exerce imbio
 labemente la lei del Rey D. Phelipe 4.
 no 5. Parte de S. M. que e la ultima en el
 titulo de las leyes Cap. 3. lib. 5. de la recopilacion
 por malgada para el fin en el año del 623
 en que se ordena lo siguiente = Ena d. M. nra
 y abemos tenetio que no se pueda dar, ni darse
 mo a ninguna persona, ni para su uso ni com
 modidad, ni por otro fin particular ninguna
 plaza, ni oficio de Substancia, ni potestad publica,
 y mandamos que ninguna persona sea ni sea ope
 dido ni pascuero, ni sepultura, ni persona de la



ma merced y que no dexemos por deservida, y haremos la demostracion que conbenza. Esas que V.M. resariva de mandarlo asi por restan conbeniente del mayor servicio de Dios y de V.M. y bien vniuersal de la Monarchia. E que si ouiere algun caso en que por particular motivo fuere servido V.M. de disponer en esta Resolucion, se vniuersal V.M. antes de tomarla de mandada participacion alofamada el nombre del Capito que es de Proposicio para que diga a V.M. si conuenien en el las calidades y Requirio mas necessarios. Madrid y Sept 22 de 1690



Handwritten text, possibly a signature or address, written vertically on the left side of the page.

Handwritten text in cursive script, located in the lower-left quadrant of the page.



Handwritten text at the bottom left corner, possibly a date or reference number.

7

[Faint, illegible handwriting in the upper section of the document]

El Sr. D. J. del Comi.

En de sept. de 1670

Exposicion a N. M. los muchos inco-
nvenientes que se ven en el comercio de
los de las Indias y de las Indias
en su comercio y en su comercio
que se ven en el comercio de
las Indias.



3

3
Linné





Handwritten or stamped text in an ancient script, likely the first column from top to bottom.

Handwritten or stamped text in an ancient script, likely the second column from top to bottom.

Handwritten or stamped text in an ancient script, likely the third column from top to bottom.

Handwritten or stamped text in an ancient script, likely the fourth column from top to bottom.

Handwritten or stamped text in an ancient script, likely the fifth column from top to bottom.

CAJA
A-60